

Resolución Administrativa N° 170 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 25 ENE 2024

VISTO: El Registro Documento N° 07918066 y Registro Expediente N° 03785722 de fecha 16 de enero de 2024, que contiene el Informe N° 00056-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MNAMLL"ADM-A-UP/ARP/JDGE, Hoja de cálculo por compensación de Tiempo de Servicios, Informe Escalafonario, Solicitud de la ex servidora ZEA CUBA SOFÍA ESPERANZA, y Resolución Directoral N° 336-2023-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 11 de octubre del 2023 la ex servidora ZEA CUBA SOFÍA ESPERANZA con DNI N° 28249902, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 336-2023-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, se ha resuelto Cesar por límite de edad, a partir del 01 de octubre del 2023, a la servidora nombrada ZEA CUBA SOFÍA ESPERANZA, Enfermera, Nivel Remunerativo – 14 del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 00056-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MNAMLL"ADM-A-UP/ARP/JDGE, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, remite la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, del periodo comprendido del mes de diciembre de 1984 hasta el 19 de setiembre de 2023 por el importe de S/ **52,121.09** soles, correspondiente a la ex servidora nombrada ZEA CUBA SOFÍA ESPERANZA, Enfermera, Nivel-14;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018/SA";

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Resolución Administrativa N° 170 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

25 ENE 2024

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, vigente a partir del 13 de setiembre de 2013, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que taxativamente establece:

Artículo 11.- De la Compensación por Tiempo de Servicios.

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.

El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos.

El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la ex servidora **ZEA CUBA SOFÍA ESPERANZA**, por el importe de **Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinte y Uno y 09/100 Soles (S/ 52,121.09)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en su condición de Enfermera, Nivel-14, del periodo comprendido del 01 de julio de 1986 al 30 de setiembre del 2023, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en la específica de Gasto correspondiente del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EGH/J-UP.
Rm/Selección.

